

Tercero.—Queda facultada esa Dirección General para dictar las normas precisas para el desarrollo de lo autorizado, así como para fijar la fecha de su puesta en marcha cuando se haya cumplimentado lo que anteriormente se indica sobre locales y básculas y se disponga de servicio de Resguardo.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente Orden tiene carácter provisional, y su continuidad, supeditada a que los despachos de exportación efectuados alcancen un valor total no inferior a 400 millones de pesetas por año natural.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1970.—P. D., José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Mutua General de Seguros» (M-67) documentación relativa al seguro de vida con asignación de participaciones en fondos de inversión mobiliaria que denomina «VidaFondo».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua General de Seguros» (M-67) en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de vida, con asignación de participaciones en fondos de inversión mobiliaria, denominado por la Entidad «VidaFondo», a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 27 de julio de 1970 de liberación y entrega al Interventor del Estado en la «Mutua Malagueña de Seguros» (M-13), de los valores que integran su depósito necesario.*

Ilmo. Sr.: Por el Interventor del Estado en la liquidación forzosa e intervenida de la Entidad «Mutua Malagueña de Seguros», domiciliada en Málaga, se ha solicitado para poder llevar a término la liquidación en curso de la citada Entidad, la liberación y devolución de los valores que integran el resguardo de depósito necesario número 17.698, constituido en el Banco de España, en Madrid, por un valor nominal de 50.000 pesetas.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, el artículo 121 del vigente Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, la Orden ministerial de 31 de enero de 1936 y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

1.º La liberación del depósito necesario número 17.698, de fecha 6 de julio de 1954, constituido en el Banco de España, en Madrid, e integrado por un título de la serie E, número 8.398, de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1951, por un importe de 50.000 pesetas nominales.

2.º La entrega del citado título, así como de las cantidades, intereses y libramientos por él devengados al Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro don Fernando Ruiz de Ojeda y Peduchi, designado como Interventor de la liquidación forzosa e intervenida de «Mutua Malagueña de Seguros», Entidad que figura como titular del citado depósito.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por «Previsión Sanitaria, Sociedad Anónima» (C-161).*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Previsión Sanitaria, Sociedad Anónima», domiciliada en Zaragoza calle Zurita, número 6, se ha solicitado la aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 5.000.000 de pesetas.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Previsión Sanitaria, Sociedad Anónima», las modificaciones llevadas a cabo en los artículos sexto y octavo de los Estatutos sociales, acordadas por Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 27 de septiembre de 1968, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 5.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se aprueba a la Delegación para España de «The Century Insurance Company Limited» (E-54), la póliza, nota técnica y tarifas del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «The Century Insurance Company Limited» (E-54), en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifas del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se aprueba a la Delegación para España de la «Compañía Adriática de Seguros» (E-14), documentación relativa al seguro de todo riesgo a la construcción, con carácter provisional.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de la «Compañía Adriática de Seguros» (E-14), en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifas del seguro de todo riesgo a la construcción, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se aprueba provisionalmente al «Servicio Sindical de Riesgos Especiales de Automóviles» (O. P-5), documentación relativa al seguro de fianzas judiciales y defensa jurídica.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del «Servicio Sindical de Riesgos Especiales de Automóviles» (O. P-5), en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de fianzas judiciales y defensa jurídica, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.